



2015/ECON/OT/0011

INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículos 4, 16.1 y 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (vigente en lo que no se oponga a la L.O. 2/2012) y una vez recibida en esta Intervención General la liquidación consolidada del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y su Organismo Autónomo "Patronato Municipal Ramón Gaya" del ejercicio 2014, y a la vista de la misma, con referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Art. 135. de la Constitución Española de 1978.
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), modificada en virtud de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el Sector Público.
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.



- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2014:

- Entidad Local:
 - **Excmo. Ayuntamiento de Murcia, CIF: P-3003000-A.**
- Organismos Autónomos:
 - **Patronato Municipal "Ramón Gaya", CIF: P-8003006-G.**

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) a 31 de diciembre de 2014:

- Sociedad Mercantil:
 - **Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., CIF: A-30054209.**
 - **Urbanizadora Municipal, S.A., CIF: A-30039549.**
(Sectorizada como Admón. Pública por la IGAE)
 - **Mercados Centrales de Abastecimientos de Murcia, S.A., CIF: A-30015952.**



3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2014, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3 LOEPSF): *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

El concepto de estabilidad presupuestaria supone la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio.

La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

El Art.11.1 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Concretando el punto 4 del mismo



artículo que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO.- La liquidación del Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2014 presenta el siguiente resumen por capítulos tanto en su estado de ingresos como en el de gastos, siendo los derechos reconocidos como las obligaciones reconocidas netas:

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2014 SIN TRANSFERENCIAS INTERNAS				
NUM	CAPITULOS DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PATRONATO RAMON GAYA	TOTAL €
ESTADO DE INGRESOS				
A. OPERACIONES CORRIENTES				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	189.170.973,81	0,00	189.170.973,81
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.784.048,25	0,00	11.784.048,25
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	69.696.356,40	6.372,60	69.702.729,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.820.965,24	19.682,50	87.840.647,74
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.409.215,30	26,16	5.409.241,46
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	363.881.559,00	26.081,26	363.907.640,26
B. OPERACIONES DE CAPITAL				
6	ENAJ.INVERSIONES REALES	102.111,96	0,00	102.111,96
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.412.619,40	0,00	16.412.619,40
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	380.396.290,36	26.081,26	380.422.371,62
8	ACTIVOS FINANCIEROS	972.369,32	0,00	972.369,32
9	PASIVOS FINANCIEROS	68.962.425,14	0,00	68.962.425,14
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	86.449.525,82	0,00	86.449.525,82
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	450.331.084,82	26.081,26	450.357.166,08
ESTADO DE GASTOS				
A. OPERACIONES CORRIENTES				
1	GASTOS DE PERSONAL	113.448.012,97	0,00	113.448.012,97
2	GTS.BIENES CTES.Y SERVICIOS	138.337.950,65	408.510,85	138.746.461,50
3	GASTOS FINANCIEROS	7.789.702,40	19,00	7.789.721,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.547.966,23	0,00	30.547.966,23
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	290.123.632,25	408.529,85	290.532.162,10
B. OPERACIONES DE CAPITAL				
6	INVERSIONES REALES	14.023.629,10	0,00	14.023.629,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.348.327,91	0,00	9.348.327,91
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	313.495.589,26	408.529,85	313.904.119,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.517.128,93	0,00	3.517.128,93
9	PASIVOS FINANCIEROS	82.776.697,32	0,00	82.776.697,32
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	109.665.783,26	0,00	109.665.783,26
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	399.789.415,51	408.529,85	400.197.945,36
COMPARACION				
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	450.331.084,82	26.081,26	450.357.166,08
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	399.789.415,51	408.529,85	400.197.945,36
	DIFERENCIAS	50.541.669,31	-382.448,59	50.159.220,72



TERCERO.- Que en relación a las operaciones no financieras del presupuesto consolidado del ejercicio 2014 tanto los derechos reconocidos como las obligaciones reconocidas netas son las que a continuación se detallan:

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2014 SIN TRANSFERENCIAS INTERNAS				
NUM	CAPITULOS DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PATRONATO RAMON GAYA	TOTAL €
ESTADO DE INGRESOS				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	189.170.973,81	0,00	189.170.973,81
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.784.048,25	408.510,85	12.192.559,10
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	69.696.356,40	19,00	69.696.375,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.820.965,24	0,00	87.820.965,24
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.409.215,30	0,00	5.409.215,30
6	ENAJ.INVERSIONES REALES	102.111,96	0,00	102.111,96
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.412.619,40	0,00	16.412.619,40
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		380.396.290,36	408.529,85	380.804.820,21
ESTADO DE GASTOS				
1	GASTOS DE PERSONAL	113.448.012,97	0,00	113.448.012,97
2	GTS.BIENES CTES.Y SERVICIOS	138.337.950,65	407.318,36	138.745.269,01
3	GASTOS FINANCIEROS	7.789.702,40	123,55	7.789.825,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.547.966,23	0,00	30.547.966,23
6	INVERSIONES REALES	14.023.629,10	0,00	14.023.629,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.348.327,91	0,00	9.348.327,91
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		313.495.589,26	407.441,91	313.903.031,17
DIFERENCIAS		66.900.701,10	1.087,94	66.901.789,04

CUARTO.- Que se ha recabado información, principalmente de la Tesorería General como responsable de la contabilidad municipal, de la Dirección Económica y Presupuestaria, así como de distintos Servicios municipales, a efectos de los ajustes que en términos de Contabilidad Nacional, es necesario realizar a partir de la información presupuestaria, aplicándose los criterios establecidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, para poder evaluar el cumplimiento del objetivo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, tal y como se establece en la LOEPSF y R.D. 1463/07, de 2 de noviembre.



QUINTO.- Que los ajustes a realizar, conforme a los criterios establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado son, los siguientes, en euros:

A) INGRESOS

AJUSTE N° 1 REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA							CONTABILIDAD NACIONAL		AJUSTE	
	DERECHOS RECONOCIDOS		TOTAL D.R. CONSOLID.	COBROS (AÑO 2014)		COBROS (AÑO <= 2013)		TOTAL COBROS	IMPORTE	MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT
	AYUNTAMIENTO	RAMON GAYA		AYUNTAMIENTO	RAMON GAYA	AYUNTAMIENTO	RAMON GAYA				
CAPITULO I A DEDUCIR	189.170.973,81	0,00	189.170.973,81	157.766.067,23	0,00	17.356.829,66	0,00	175.122.897,09	175.122.897,09		
100.00	5.828.149,68	0,00	5.828.149,68	5.782.862,16	0,00	0,00	0,00	5.782.862,16	5.782.862,16		
TOTAL CAP I	183.342.824,13	0,00	183.342.824,13	151.983.205,07	0,00	17.356.829,66	0,00	169.340.034,93	169.340.034,93	14.002.789,20	
CAPITULO II A DEDUCIR	11.784.048,25	0,00	11.784.048,25	11.216.130,06	0,00	76.345,13	0,00	11.292.475,19	11.292.475,19		
21000	5.886.214,61	0,00	5.886.214,61	5.792.973,32	0,00	0,00	0,00	5.792.973,32	5.792.973,32		
22000	82.970,84	0,00	82.970,84	82.450,85	0,00	0,00	0,00	82.450,85	82.450,85		
22001	28.088,33	0,00	28.088,33	28.035,71	0,00	0,00	0,00	28.035,71	28.035,71		
22003	1.062.633,12	0,00	1.062.633,12	1.061.142,75	0,00	0,00	0,00	1.061.142,75	1.061.142,75		
22004	1.099.258,52	0,00	1.099.258,52	1.095.659,66	0,00	0,00	0,00	1.095.659,66	1.095.659,66		
22006	1.805,82	0,00	1.805,82	1.795,92	0,00	0,00	0,00	1.795,92	1.795,92		
TOTAL CAP II	3.623.077,01	0,00	3.623.077,01	3.154.071,85	0,00	76.345,13	0,00	3.230.416,98	3.230.416,98	392.660,03	
CAPITULO III	69.696.356,40	6.372,60	69.702.729,00	52.131.127,26	6.372,60	7.504.736,35	0,00	59.642.236,21	59.642.236,21	10.060.492,79	
TOTAL I+II+III	256.662.257,54	6.372,60	256.668.630,14	207.268.404,18	6.372,60	24.937.911,34	0,00	232.212.688,12	232.212.688,12	24.455.942,02	0,00
	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00				
	(+1)	(+2)		(-1)	(-2)	(-1)	(-2)				
								AJUSTE N° 1		24.455.942,02	

AJUSTE N° 2 TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS Y FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION

CONCEPTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				INGRESOS EFECTIVOS	PENDIENTE DE COBRO	AJUSTE	
	EJERCICIO 2014			CONTABILIDAD NACIONAL			MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT
	ENTREGAS A CUENTA (1)	LIQUIDACION DEFINITIVA (2)	DERECHOS RECONOC. (1+2)					
100.00	5.828.149,68	0,00	5.828.149,68	5.782.862,16	45.287,52		45.287,52	
210.00	5.886.214,61	0,00	5.886.214,61	5.792.973,32	93.241,29		93.241,29	
220.00	82.970,84	0,00	82.970,84	82.450,85	519,99		519,99	
220.01	28.088,33	0,00	28.088,33	28.035,71	52,62		52,62	
220.03	1.062.633,12	0,00	1.062.633,12	1.061.142,75	1.490,37		1.490,37	
220.04	1.099.258,52	0,00	1.099.258,52	1.095.659,66	3.598,86		3.598,86	
220.06	1.805,82	0,00	1.805,82	1.795,92	9,90		9,90	
420,10	73.396.801,86	0,00	73.396.801,86	72.731.074,82	665.727,04		665.727,04	
TOTALES	87.385.922,78	0,00	87.385.922,78	86.575.995,19	809.927,59		809.927,59	0,00

AJUSTE N° 6 CONSOLIDACION DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ORGANISMO	PART/CONCEPTO	DERECHO REC.	OBLIGAC.RECON.	AJUSTE	
				CONTABILIDAD NACIONAL	
				MAYOR DEFICIT	MENOR DEFICIT
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	411.01	0,00			
	411.02	0,00			
	028/333.411.00		391.153,00		
	CC.AA.R.MUR	14.245.780,44			
MUSEO RAMON GAYA	400.00	391.153,00			0,00
	028/333.400.00		0,00		
CC.AA.	AYTO.MURCIA		568.675,45		13.677.104,99
TOTALES		14.636.933,44	959.828,45	13.677.104,99	0



AJUSTE Nº9 INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNION EUROPEA

CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				AJUSTE		
DENOMINACION	CODIGO PROJ.	DESV.POSITIVA	DESV.NEGATIVA	COEFICIENTE	CONTABILIDAD NACIONAL	
					MAYOR DEFICIT	MINOR DEFICIT
MOBISER, MEDIDAS SEG. Y APARC.CICLISTAS...	2013/2/GC01/2	33.671,09		100,00%	33.671,09	
MOBISER, MEDIDAS SEG. Y APARC.CICLISTAS...	2013/2/GC01/2		134.887,84	100,00%	0,00	134.887,84
CENTRO FORMACION PROGR.INCL.SOC.URBAN	2013/2/GC03/1		6.311,41	100,00%	0,00	6.311,41
TRAT.AMBIENTAL SOLAR, URBAN	2013/2/GC07/1		121.275,21	100,00%	0,00	121.275,21
II FASE PAB. POLIDEP. URBAN	2013/2/GC07/2		194.954,23	100,00%		194.954,23
EQUIP.TECNICO Y AUDIVIS. PROY. URBAN	2013/2/GC07/4	14.780,37		100,00%	14.780,37	
INTERCAMBIO CON C.CIUDADES EUROP.SOBRE...	2014/3/GC11/1	1.610,00		100,00%	1.610,00	
	TOTALES	50.061,46	457.428,69		50.061,46	457.428,69
					AJUSTE Nº 9	407.367,23

B) GASTOS

AJUSTE Nº5 INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE CORPORACIONES LOCALES

LAS ENCOMIENDAS DE GESTION VIGENTES A 31/12/14 A LAS EMPRESAS PUBLICAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO CON INVERSIONES POR CUENTA DE LA PROPIA CORPORACION, QUE SERAN INCORPORADAS A BALANCE DEL AYUNTAMIENTO A SU TERMINO SON:

CONCEPTO		2014	2014	AJUSTE	
		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	CERTIFIC.OBRAS/URBAMUSA	CONTABILIDAD NACIONAL	MAYOR DEFICIT
URBAMUSA:					
AYUNTAMIENTO	OBRAS INFRAESTRUCTURA VIARIA OTRAS, EN SU CASO.	8.814.200,17	13.812.724,02	4.998.523,85	
TOTALES		8.814.200,17	13.812.724,02	4.998.523,85	0,00
				AJUSTE Nº 5	-4.998.523,85

AJUSTE Nº14 GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

CUENTA NO PRESUPUESTARIA 413 "ACREEDORES POR OPERACIONES CTES. PDTES. DE APLICAR A PRESUPUESTO"					AJUSTE	
					CONTABILIDAD NACIONAL	
	AYTO.MURCIA		RAMON GAYA	TOTAL	MAYOR DEFICIT	MINOR DEFICIT
SALDO INICIAL A 01/01/14	2.210.558,24	0,00	0,00	2.210.558,24		
SALDO FINAL A 31/12/14	15.343.403,29	0,00	0,00	15.343.403,29		-13.132.845,05
DIFERENCIA	13.132.845,05	0,00	0,00	13.132.845,05	0,00	-13.132.845,05

C) OTROS AJUSTES: Devoluciones de Ingresos Pendientes de Pago a 31/12/2014.

El importe de las Devoluciones de Ingresos Pendientes de pago a 31/12/2014 ascienden según datos facilitados por el Servicio de Contabilidad General a 1.034.722,59 € y deben ajustarse suponiendo un mayor déficit en términos de Contabilidad Nacional.



SEXTO.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2014 INCLUYENDO LA EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA MUNICIPAL, S.A.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes de los del artículo 4.1 del Reglamento, incluyendo además la empresa municipal Urbanizadora Municipal, S.A. que ha sido sectorizada por la IGAE como integrante del Sector Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

El análisis del resto de las entidades del artículo 4.2 se deja para el informe individualizado que se emitirá respecto cada uno de dichos entes.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	380.422.371,62
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	313.904.119,11
TOTAL (a - b)	66.518.252,51
AJUSTES	
1) Ajuste recaudación capítulo I a III	-24.455.942,02
2) Ajuste tratamiento de entregas a cuenta de los impuestos cedidos y Fondo Complementario de Financiación	-809.927,59
6) Ajuste por Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas (Convenio CARM y Factoring Costeras)	-13.677.104,99
9) Ajuste por ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	+407.367,23
5) Ajuste por inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales	-4.998.523,85
14) Ajuste por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto	-13.132.845,05
Otros Ajustes) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.034.722,59
c) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	8.816.553,65
d) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN URBAMUSA(Cuenta P y G 2014) Datos extraídos del informe individualizado emitido para dicha empresa	3.285,05
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL CONSOLIDADA (c+d)	8.819.838,70

En virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros aprobado en sesión celebrada el 28 de junio de 2013 (aprobado por las Cortes Generales), el Gobierno fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2014-2016, quedando establecido para el subsector de las Entidades Locales en los porcentajes sobre el PIB que se exponen en el cuadro siguiente. El propio acuerdo fijó la variación de gasto computable a aplicar por las Administraciones Públicas para la cuantificación y cálculo de la Regla de Gasto.



	2014	2015	2016
OBJETIVO DE ESTABILIDAD	0,0	0,0	0,0
OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA	4,00	4,00	3,9
REGLA DE GASTO	1,5	1,7	1,9

CONCLUSIÓN:

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de 8.819.838,70 €

4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

a) Introducción

La Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (LOEPSF) ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.



De este gasto se excluye también la enajenación de terrenos e inversiones reales por el importe que figura en el capítulo VI del Estado de Ingresos.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2014, se estableció en el 1,5%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2013.

**Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.
Datos de referencia**

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	312.574.403,71
2. Ajustes SEC (2013)	-6.170.735,52
3. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-)	391.153,00
4. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2 -3)	306.012.515,19
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	2.071.929,25
6. Tasa de variación del gasto computable (4 x1,5%)	4.559.108,79
7. Incrementos de recaudación por cambios normativos en 2013 (+)	0,00
8. Disminución de recaudación por cambios normativos en 2013 (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2013 = 4-5+6+7-8	308.499.694,79

**Cuadro 3.2. Gasto financiado por Administraciones**

Administración financiadora	Importe
Unión Europea	353.760,97
Comunidad Autónoma	1.503.267,16
Del Estado	214.901,12
Diputación Provincial	
Otras	
TOTAL:	2.071.929,25

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

Cuadro 3.3. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.**Verificación cumplimiento.**

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2014	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros (*1)	306.114.786,34
2. Ajustes SEC (2014) (*2)	13.030.733,09
3. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-) (*3)	8.814.200,17
4. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2-3)	310.331.319,26
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	2.228.504,37
6. Total Gasto computable Presupuesto 2014	308.102.814,89
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2014	-396.879,90
% Incremento Gasto computable 2014/2013	-0,13

Cuadro 3.4. Gasto financiado por Administraciones

Administración financiadora	Importe
Unión Europea	466.565,85
Comunidad Autónoma	1.701.318,67
Del Estado	60.619,85
Diputación Provincial	
Otras	
TOTAL:	2.228.504,37

(*1) Datos del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y Patronato Ramón Gaya (Sin transferencias internas)

(*2) (Ajuste nº 14 / - Capítulo VI Ingresos)

(*3) Transf. Del Ayuntamiento a Urbamusa (Datos según ajuste nº 5)



Como hemos indicado anteriormente, la empresa Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA), está sectorizada a partir del ejercicio 2014 por el Servicio General de Análisis y Cuentas del Sector Público (IGAE) como integrante del Sector Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional y consta en la Base de Datos General de Entidades Locales de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas catalogada como:

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

13-30-030-A-P-002 Urbanizadora M., S.A.(**)AAPP -01/01/2014.

Por lo que se hace necesario efectuar la verificación del cumplimiento de la Regla del Gasto en dicha empresa, para su posterior integración en el cálculo del cumplimiento de la Regla el Gasto de la Corporación.

**Cuadro 3.5. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.
Verificación cumplimiento.**

URBAMUSA:

Gasto computable	2013	2014
Aprovisionamientos	2.580.849,52	14.694.118,17
Gastos de Personal	1.279.293,40	1.286.178,64
Otros gastos de explotación	132.801,64	128.157,85
Amortización Inmovilizado	16.688,59	13.267,30
Otros resultados	9.621,02	0,00
(-) Gastos Financiados con Fondos Finalistas		-13.812.724,02
Total gasto computable	(I). 4.019.254,17	(IV). 2.308.997,94
II.Tasa de variación del gasto computable (I. x1,5%)	60.288,81	
III=I+II. Limite Regla del Gasto 2014	4.079.542,98	
V=IV-III. Exceso s/ Limite Regla del Gasto 2013	-1.770.545,04	

Si consideramos en su conjunto los datos del Ayuntamiento de Murcia y Ramón Gaya con los de URBAMUSA resulta lo siguiente:

**Cuadro 3.6. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.
Verificación cumplimiento.**

AYUNTAMIENTO + GAYA + URBAMUSA:

Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2014 Ayuntamiento y Gaya	-396.879,90 €
Exceso s/ Limite Regla del Gasto 2014 URBAMUSA	-1.770.545,04 €
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2014 Incluyendo URBAMUSA	-2.167.424,94 €
% Incremento Gasto computable 2014/2013 s/308.499.694,79+4.079.542,98	-0,69



5. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 4% del PIB para el ejercicio 2014.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda viva a 31.12.2014, considerando que a 31 de diciembre de 2014 quedaron pendientes de disponer 15.700.000,00€ de un préstamo correspondiente a CAJAMAR, CAJA RURAL S.C.C., en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

Detalle del volumen de deuda viva a 31/12/2014:

Deuda a L.P. Ayuntamiento de Murcia	193.820.157,66 €
Deuda a C.P. Ayuntamiento de Murcia	35.000.000,00 €
Deuda C.P. URBAMUSA	943.048,00 €
TOTAL	229.763.205,66 €

Cálculo del nivel de deuda sobre ingresos corrientes:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	363.907.640,263
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios (conceptos 351,396 y397)	1.273.791,17
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	362.633.849,09
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2014:	229.763.205,66
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	63,36%



Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2015.

B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago se situó a 31/12/2014, de acuerdo con los datos ya remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la aplicación habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en 9,92 días, según detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Murcia	28,17	21.480.375,09	-6,85	30.217.650,81	7,70
Museo Ramón Gaya	0,00	0,00	-22,36	137.668,41	-22,36
Urbanizadora M., S.A.	63,85	2.704.899,69	6,72	8.317.404,49	20,74
PMP Global		24.185.274,78		38.672.723,71	9,92

Por lo que en dicho periodo se cumplió la normativa de morosidad.

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación consolidada de la entidad local, su organismo autónomo -Patronato Museo Ramón Gaya- y entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales -Urbanizadora Municipal, S.A.-, que se incluyen en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2014:

- **Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria**, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 8.819.838,70 €:



- **Cumple con el objetivo de regla de gasto**, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable para el Ayuntamiento y su Organismo Autónomo "Patronato Museo Ramón Gaya" al cierre del ejercicio de -396.879,90 €, con una variación del gasto computable de los ejercicios 2014/2013 de -0,13%. Si incluimos la empresa Urbanizadora Municipal, S.A. (Sectorizada por la IGAE como Administración Pública) dicha diferencia se amplía a -2.167.424,94 € con una variación de gasto computable 2014/2013 de -0,69%.
- **Cumple con el límite de deuda**, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 229.763.205,66 €, que supone el 63,36 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.
- **Su periodo medio de pago está dentro de lo establecido.**

7. DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, anteriormente citada, indica el destino que se ha de dar, en su caso, al superávit presupuestario, (apartados 1 y 3):

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

No obstante, la Disposición adicional sexta establece las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, (apartados 1,2 y 4):

"1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

Con el fin de determinar si son de aplicación al Ayuntamiento de Murcia las Reglas contempladas en los apartados 2 y 4 de la Disposición adicional sexta se hace necesario realizar los cálculos que se reproducen a continuación:



Préstamos concertados al amparo del RDL 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Fase 2012	39.055.185,96	Ac. Pleno 15/05/2012							
Fase Ampliación 2012	2.544.072,50	Ac. Pleno 19/07/2012							
	41.599.258,46								
Ajuste	-3.643,45								
Total	41.595.615,01								
	-11.701,19	A deducir Amortización anticipada Ac. Junta de Gobierno 20/02/2013							
	-2.585.666,68	A deducir Amortización anticipada Ac. Pleno 31/10/2013 Art. 27 RDL 4/2013, de 22 de febrero							
	-1.863.031,61	A deducir Amortización anticipada Ac. Junta de Gobierno de 1/10/2014 destino superávit ptpario. ej.2013							
Diferencia	37.135.215,53								
	-2.297.790,38	A deducir Amortización ordinaria préstamos ICO acumulada a 31/12/2014							
	0,00	A deducir Amortización acumulada a 31/12/2014 Préstamos sustitutivos							
Total	34.837.425,15								
	-9.133.632,33	A deducir facturas pendientes de incluir en Ppto. (413) pagadas al amparo del citado RDL 4/2012 Ac. Pleno 27/09/2012 expte. Suplemento de Crédito							
(I) Total neto Ajuste									
RDL 4/2012	25.703.792,82	Ajuste a efectuar para la determinación de cumplimiento de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario ejercicio 2014, contempladas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, apartado 1.B)							
(II) Remanente Consolidado 2014	21.616.164,52								
diferencia (II- I)	-4.087.628,30								

Al incumplirse el requisito indicado en el punto 1.b de la Disposición Adicional sexta, el Superávit Consolidado del Ayuntamiento de Murcia y su Organismo Autónomo "Patronato Museo Ramón Gaya" 8.816.553,65 € se deberá destinar en los términos del artículo 32 L.O 2/2012 a reducción de deuda, puesto que presenta deuda financiera. El exceso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales sobre dicha cantidad podrá utilizarse con los únicos límites establecidos en el TRLRHL y el RD 500/1990, pudiendo imputarse los gastos de la cuenta 413 que no cuenten con financiación afectada, aunque eso sí, con efectos tanto en estabilidad como en regla de gasto, y debiendo efectuarse a tal efecto las modificaciones de crédito oportunas tanto en el Organismo Autónomo como en el Ayuntamiento de Murcia.



8. ENTES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL DEFINIDOS EN EL ART. 4.2 R.D. 1463/2007 Que en cuanto a la documentación referente a las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, que seguidamente se relacionan, se efectuará informe independiente para cada una de ellas:

- **Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Murcia,S.A.**
- **Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia, S.A.**

Adicionalmente se ha realizado informe individualizado y detallado respecto de las Cuentas Anuales de **Urbanizadora Municipal, S.A.**(Sectorizada como Admón Pública por IGAE), si bien las magnitudes necesarias para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda que se refieren a dicha empresa han sido consideradas y consolidadas en el presente informe.

Igualmente, y en relación al Plan de Corrección del Desequilibrio Financiero respecto a las Cuentas Anuales del ejercicio 2013 aprobado por Consejo de Administración de la sociedad en sesión de 28 de febrero de 2014, a la vista de que las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 presentan un resultado positivo en la cuenta de pérdidas y ganancias, entendemos que se puede dar por cancelado.

Murcia, 31 de marzo de 2015
LA INTERVENTORA GENERAL,

